



D E C R E T O N° 26305

Concepción del Uruguay, 19 de marzo de 2020.-

Visto:

El Decreto N° 287/2020 de fecha 17 de marzo de 2020 emanado por el Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto N° 26.300 de fecha 13 de marzo de 2020 de este Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 287/20 de fecha 17 de marzo de 2020, considera que "la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habilite a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público".

Que mediante el Decreto N° 26.300 éste Departamento Ejecutivo ha dispuesto adherir en todos sus términos a los Decretos N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y N° 361 de fecha 13 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos.

Que los mismos declaran la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año.

Que, como se mencionara en el Decreto N° 26.300, ante la evolución del virus resulta procedente adoptar medidas rápidas, eficaces y urgentes con el propósito de frenar su avance, buscando garantizar el bienestar general de nuestra comunidad.

Que, para tal fin, se hace necesario contar con el equipamiento adecuado que permita responder a las urgencias sanitarias surgidas en el marco epidemiológico actual.

Que, en consecuencia, éste Departamento Ejecutivo considera necesario contar con una (1) ambulancia de baja complejidad que posibilite la atención rápida y profesional a los ciudadanos y ciudadanas que se encuentren en estado de vulnerabilidad sanitaria.

Que atendiendo a la manifiesta urgencia y el tiempo que



demandan los procesos de compras de la Administración Municipal, este Departamento Ejecutivo entiende que se encuentra justificado el uso del punto 4, inciso "d" del artículo 29° de la Ordenanza de Contrataciones N° 9.622, es decir, aplicación de la Compra Directa vía excepción "cuando se acrediten razones de urgencia fundadas en circunstancias objetivas y no originadas en negligencias del poder administrador, siempre que previamente se recabe la obtención de no menos de TRES (3) cotizaciones", para cuyo pago deberá existir una resolución del DEM.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo con lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese la adquisición de una ambulancia de baja complejidad para ser ingresada al patrimonio municipal, de acuerdo a lo detallado en los considerandos.

Artículo 2°: Encomiéndese a la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos la búsqueda del vehículo de emergencia que se adapte a las necesidades de atención médica actuales y futuras y a la Secretaría de Hacienda y la Coordinación de Políticas Públicas y Control Presupuestario la aplicación del procedimiento de compra, atendiendo las disposiciones de la Ordenanza N° 9622 -de Contrataciones- y la Ley Provincial N° 10.027.

Artículo 3°: El gasto que demande la adquisición de la ambulancia detallada en el artículo 1° será imputado a la cuenta que determine la Coordinación de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario y el Área Contable de este Municipio.

Artículo 4°: Dese intervención a las Áreas de Control de Gestión, Legal y Técnica y a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos para que una vez cumplido el trámite de adquisición, efectúen el control de legalidad del proceso y emitan la norma de pago correspondiente.

Artículo 5°: Elévese el presente para conocimiento y ratificación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°: Refrenda el presente el Señor Secretario de



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, publíquese y, cumplido,
archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Srío. Coord. Gral. y Jef. Gab.